

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE Departamento Plataforma Atención y Asistencia Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes MR 77312084870 nesm.. ENRIQUETA DE LAS MERCEDES GONZALEZ POBLETE.

RUT. Nº 7.418.920-2

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

0.ANTIA OO OO DE HINIO 0040

SANTIAGO, 06 DE JUNIO 2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** 

RES.DPAA.14.01 Ex N° 77312005894

La presentación de fecha 31.05.2012 de Sra./ita ENRIQUETA DE LAS MERCEDES GONZALEZ POBLETE RUT. Nº 7.418.920-2, con domicilio en MANUEL ANTONIO MATTA Nº 819, comuna de QUILICURA, SANTIAGO, con giro o actividad comercial de ALMACEN, ART. BAZAR, PAQUETERIA, LIBRERIA Y FOTOCOPIAS máquina registradora, en remplazo de las boletas de ventas y servicios.

1°) Que la contribuyente, mediante la presentación de fecha 31.05.2012, solicita se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca SAM4's, modelo ER420M que funcionaran en su establecimiento ubicado en MANUEL ANTONIO MATTA N° 819, comuna de QUILICURA, SANTIAGO.

## MAQUINAS REGISTRADORA

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	Caja N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4'S	ER-230	B5AFA00065	Α	1	3118	02-08-2010	208125

2°) Que el certificado N° 218/SAM4S ER-230 extendidos por IMPORTADORA KFB S.A., indica que se emitirán vales en remplazo de boletas de Ventas y Servicios. Se han eliminado las siguientes teclas: RETURN, MACRO 1, CANCEL, %- (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), % +, - (Signo Menos).

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B,

N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de

boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Nº 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

## **DISTRIBUCION:**

- A: Sra./ita Enriqueta De Las Mercedes González Poblete
- Manuel Antonio Matta N° 819 Quilicura, Santiago (casa matriz)
- Grupo N° 3 Atención de Contribuyentes (c/ tarjeta autoadhesiva)
- -. Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- -. Expediente